



¿Qué es el Patrimonio

Antecedentes históricos de un tratado internacional

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) promueve en todo el mundo la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural considerado excepcionalmente valioso para la humanidad.

La idea de crear un movimiento internacional de protección de los sitios existentes fuera de los países de Europa surgió después de la Primera Guerra Mundial. Pero el acontecimiento que suscitó una verdadera toma de conciencia internacional fue la decisión de construir la gran presa de Asuán, en Egipto, con lo que se inundaría el valle donde se encontraban los templos de Abú Simbel, tesoros de la civilización del antiguo Egipto. En 1959 la Unesco decidió lanzar una campaña internacional a raíz de un llamamiento de los gobiernos de Egipto y Sudán, y los templos de Abú Simbel y Filae fueron desmontados, trasladados y montados de nuevo.

La campaña costó cerca de 80 millones de dólares, la mitad de los cuales fueron donados por unos cincuenta países, lo que demostró la importancia de la responsabilidad compartida entre las naciones para la preservación de sitios culturales excepcionales. El éxito obtenido estimuló otras campañas de salvaguarda, como la de Venecia en Italia, la de Mohenjo Daro en Pakistán y la de Borobudur en Indonesia.

Con ayuda del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), la UNESCO inició la elaboración de un proyecto de convención sobre la protección del patrimonio cultural.

La idea de conciliar la conservación de los sitios culturales con la de los sitios de la naturaleza nació en Estados Unidos. Una conferencia celebrada en Washington, en 1965, pidió que se creara una Fundación del Patrimonio Mundial que estimulara la cooperación internacional a fin de proteger los sitios naturales y paisajes maravillosos del mundo, así como los sitios históricos, para el presente y el futuro de la humanidad. En 1968 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) elaboró propuestas similares para sus miembros, que fueron presentadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano celebrada en Estocolmo (Suecia) en 1972.

Por último, todas las partes interesadas se pusieron de acuerdo respecto de un solo texto. Tratado internacional, la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural* fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972.

Enunciado de objetivos

- 1) Se consideran patrimonio cultural los monumentos, conjuntos de construcciones y sitios que tengan un valor histórico, estético, arqueológico, científico, etnológico o antropológico. Se consideran
- 2) patrimonio natural las formaciones físicas, biológicas y geológicas extraordinarias, las zonas que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural y los habitats de especies animales y vegetales amenazadas.

La misión de la UNESCO consiste en:

- incitar a los países a firmar la Convención de 1972 y a velar por la

protección de su patrimonio natural y cultural;

- incitar a los Estados Partes de la Convención a proponer bienes nacionales para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial;
- incitar a los Estados a someter informes regulares sobre el estado de conservación de los bienes del patrimonio mundial situados en su territorio;
- ayudar a esos Estados a salvaguardar dichos bienes, brindándoles asistencia técnica y formación profesional;
- suministrar ayuda de emergencia para preservar los bienes del patrimonio mundial que se hallen en peligro inmediato;
- promover el concepto de patrimonio cultural y natural;
- fomentar la cooperación internacional respecto de la conservación del patrimonio.

Un legado del pasado al porvenir

Al firmar la Convención del Patrimonio Mundial los países reconocen que los bienes situados en su territorio e inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, sin perjuicio de la soberanía o los derechos de propiedad nacionales, constituyen un patrimonio universal en cuya protección "incumbe a la colectividad internacional entera participar".

Sin el apoyo de otros países, algunos sitios con un valor cultural o natural reconocidos se habrían deteriorado o, peor aún, habrían desaparecido, a menudo por falta de fondos para preservarlos. La Convención es pues un acuerdo, firmado hasta la fecha por 149 Estados, en virtud del cual los países signatarios se comprometen a contribuir financiera e intelectualmente a la protección del patrimonio mundial.

Mundial?

Los bienes son seleccionados en su calidad de ejemplos particularmente representativos de un determinado patrimonio cultural o natural. La Lista del Patrimonio Mundial destaca así la riqueza y la diversidad del patrimonio cultural y natural de nuestro planeta.

La Convención

La característica más significativa de la Convención es que reúne en un solo documento los conceptos de protección de la naturaleza y de preservación de los sitios culturales. La Convención define las clases de sitios naturales o culturales cuya inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial puede ser considerada y fija los deberes de los Estados Partes en cuanto a la identificación de esos bienes y el papel que les corresponde en materia de protección y de preservación.

Un bien del patrimonio mundial se distingue de un bien del patrimonio nacional por su "valor universal excepcional". Al firmar el acuerdo, cada país se compromete no sólo a velar por la buena conservación de los bienes con un "valor universal" reconocido situados en su territorio, sino también a proteger su patrimonio nacional, esté o no inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial.

La Convención describe el funcionamiento del Comité del Patrimonio Mundial, la forma de elección de sus miembros y los términos del mandato de éstos, especifica los órganos profesionales asesores a los que puede solicitar consejo, y explica cómo se ha de utilizar y administrar el Fondo del Patrimonio Mundial, así como las condiciones y modalidades de la asistencia financiera internacional.

INSCRIPCIÓN:

La solicitud de inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio

Mundial debe emanar del Estado a que pertenezca. La UNESCO no hace ninguna recomendación de inscripción en la Lista. La solicitud tiene que incluir un plan con una exposición detallada acerca de la administración y la protección del bien.

El Comité del Patrimonio Mundial examina las propuestas de inscripción basándose en las evaluaciones técnicas efectuadas por dos órganos asesores: el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN). Un tercer órgano asesor, el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM), brinda su colaboración en materia de restauración de monumentos y organiza cursos de capacitación de especialistas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial, los bienes deben satisfacer los siguientes criterios de selección, definidos en las *Orientaciones para la aplicación de la Convención* y revisados periódicamente por el Comité para adaptarlos a la evolución del concepto mismo de patrimonio mundial.

Los bienes culturales deben:

- i) representar una obra maestra del genio creador humano, o
- ii) ser la manifestación de un intercambio de influencias considerable durante un determinado periodo o en un área cultural específica, en el desarrollo de la arquitectura, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño paisajístico, o
- iii) aportar un testimonio único, o por lo menos excepcional, de una tradición cultural o de una civilización que sigue viva o que ha desaparecido, o
- iv) ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción, de un conjunto arquitectónico o de un paisaje que ilustre una o más etapas significativas de la historia de la humanidad, o
- v) constituir un ejemplo sobresaliente de asentamiento

humano u ocupación del territorio, que sea tradicional o representativo de una o varias culturas, especialmente si se ha vuelto vulnerable por efecto de cambios irreversibles, o

- vi) estar asociado directa o materialmente con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas o literarias de significado universal excepcional (criterio utilizado solamente en circunstancias excepcionales y aplicado conjuntamente con otros criterios).

Es igualmente importante el criterio de la autenticidad del sitio y la forma en que esté protegido y administrado.

Los bienes naturales deben:

- i) ser ejemplos eminentemente representativos de los grandes periodos de la historia de la Tierra, incluido el testimonio de la vida, de procesos geológicos ligados al desarrollo de las formas terrestres, o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos, o
- ii) ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos de la evolución y el desarrollo de ecosistemas y comunidades de plantas y de animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos, o
- iii) representar fenómenos naturales o constituir áreas de una belleza natural y una importancia estética excepcionales, o
- iv) contener los habitats naturales más representativos e importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, incluidos aquellos que alberguen especies amenazadas que posean un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o la conservación.

También son criterios importantes la protección, la administración y la integridad del sitio.

Los sitios mixtos presentan al mismo tiempo un sobresaliente valor natural y cultural. Desde 1992 las interacciones significativas entre los pueblos y el medio natural han sido reconocidas como paisajes culturales.